



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **068** DE 04 JUN. 2021

Por el cual se ejerce una delegación otorgada por el Consejo Superior

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en particular la del Literal n) del Artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 009 de 2020 delegó al Consejo Académico la facultad de modificar reglamentos, establecida en el Literal d) del Artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005 –Estatuto General-, “para ejercerla de manera transitoria y únicamente para los artículos 8 y 10; y del Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, cuando se presenten situaciones excepcionales. La justificación de las situaciones excepcionales, serán definidas por el Consejo Académico como soporte para sus decisiones”.

Que la Universidad Pedagógica Nacional es consciente de las coyunturas que atraviesa el país, con el actual Paro Nacional, en el cual participan el estamento estudiantil; así como de los efectos adversos derivados de la pandemia por la Covid-19, aspectos que complejizan la realidad económica y social de los estudiantes; frente a lo cual, es necesario tomar medidas en relación con la cancelación parcial excepcional de espacios académicos y sobre los espacios académicos electivos.

Que como consecuencia de lo anterior, y por tratarse de situaciones excepcionales ajenas a la Universidad, el Consejo Académico en sesión (virtual) ordinaria del 02 y 03 de junio de 2021, estudió, consideró y aprobó la propuesta de la Vicerrectoría Académica, consistente en adicionar sendos parágrafos en el Artículo 8 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior- Reglamento Estudiantil de Pregrado y en el Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adición. Adiciónese el siguiente parágrafo transitorio al Artículo 8 CANCELACION PARCIAL del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior- Reglamento Estudiantil de Pregrado:

“Parágrafo transitorio. Para el periodo académico 2021-1 se podrá estudiar y aprobar solicitudes de cancelación excepcional parcial de espacios académicos que se hayan cancelado anteriormente.

Artículo 2. Adición. Adiciónese el siguiente Parágrafo Transitorio al Artículo 7 del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior “Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional”:

“Parágrafo transitorio. Para periodo académico 2021-1, se podrá mantener activo un espacio académico electivo, aunque el número de las cancelaciones autorizadas sea superior al 25% del cupo mínimo del curso”.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, estará vigente durante el periodo académico 2021-1 y será publicado en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 JUN. 2021


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó: John Harold Córdoba Aldana, Vicerrector Académico
Proyectó: Diana Acosta Afanador, SGR/VAC